

LEY N. ° 3701

La Cámara de Representantes de La Provincia

Sanciona con Fuerza De

Ley

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, determinado como: solar “a”, manzana 96, pueblo, municipio y departamento San Javier, provincia de Misiones, con superficie de 2.500m², según Toma de Conocimiento, registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N^o 12.259; Nomenclatura Catastral: Dep.15 - Mun.65 - Secc.02 - Chac.000 - Manz.088 - Parc.02, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula N^o 3.073 (Dpto. 15); con destino a la parroquia San Francisco Javier, salón comunitario y casa parroquial.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c. Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes